

Constancia secretarial: Manizales, 31 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el apoderado de la parte demandante el 28 de febrero de 2023 allegó un memorial diciendo que aportaba copias y las guías con él envió de las notificaciones personales y por aviso de los demandados LUZ NEY GARCIA LOPEZ, JHON JAIRO TABORDA RESTREPO y NADIR TABORDA GARCIA; sin embargo, dichas diligencias no fueron allegadas

Igualmente, solicitó se oficiara a las EPS a las que pertenecen los ejecutados, por lo anterior, este Despacho procedió a realizar la consulta en la ADRES y encontró que LUZ NEY pertenece a la Nueva EPS S.A., JHON JAIRO y NADIR pertenecen a EPS SURAMERICANA S.A.

Las certificaciones de la Adres fueron agregadas al expediente

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena oficiar a la Nueva EPS S.A., para que brinde la información que reposa en su base de datos tales como: dirección física y electrónica de la demandada LUZ NEY GARCIA LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.30.276.983.

Igualmente, se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. para que brinde la información que reposa en su base de datos tales como: dirección física y electrónica de los demandados JHON JAIRO TABORDA RESTREPO identificado con cedula de ciudadanía No. 70.081.841 y NADIR TABORDA GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No.1.053.784.688.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado del 14 de abril de 2023

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5289810ef51650cbcd748354901bbaf81784e65333d918ad135208ab4aab7559**

Documento generado en 13/04/2023 05:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>